



Preguntó dicho Sr. si se nombran en su m.º de Contribuyentes igual al de Concejales, p. q. de que reunidos acordasen los medios de cubrir el monto sobre los mencionados encabezamiento de Consumos.

Discusión sobre dicho asunto.

D.



Verificada esta, preguntó dicho Sr. Alcalde que si se procedía al nombramiento de un número de Contribuyentes igual al de Concejales, que reunidos acordasen los medios de cubrir el monto sobre los mencionados encabezamiento de Consumos.

El Sr. G. A. Alós observa que lo que procede solamente es acordar de un modo solemne el cumplimiento de la Ley y de dicho artículo.

El Sr. Alcalde replica que el Ayuntamiento siempre procura cumplir con la Ley, y que su interés al formular la proposición procedente, es evitar nuevas dilaciones que dan por resultado que la recaudación, estando mas tiempo del conveniente en las manos del Ayuntamiento desvirtúa de lo que debe ser.

El Sr. G. A. Alós notifica manifestando que no había sido su propósito hacer cargos de ningún género y que como el Sr. Alcalde opinaba por que la renta debe estar el menor tiempo posible en manos del Ayuntamiento por cuya razón no quería entrar en el fondo de la cuestión que se iniciaba en examinar el citado artículo de la Instrucción, limitándose a pedir su cumplimiento?

Suscitose con tal motivo un incidente entre la Presidencia y el Sr. G. A. Alós durante el cual se habló de una lista de contribuyentes que habían de asociarse al Ayuntamiento y q. había sido previamente formada.

